



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y
RÉGIMEN INTERNO
DEL CENTRO DE EMPRESAS
DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES
“AZUQUECA EMPRENDE”**



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EMPRESAS

del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Misión del Centro de Empresas.

Artículo 3.- Objetivos de los servicios del Centro de Empresas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Artículo 5.- Características del servicio del Centro de Empresas.

TÍTULO 2.- RÉGIMEN DE CONTRATO CON LOS USUARIOS.

Artículo 6.- Duración de la cesión.

Artículo 7.- Destino.

Artículo 8.- Ocupación y abandono.

Artículo 9.- Régimen económico.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Artículo 10.- Objeto del Reglamento.

Artículo 11.- Horario de acceso al Centro.

Artículo 12.- Identificación.

Artículo 13.- Custodia y guarda de llaves.

Artículo 14.- Limpieza de despachos y zonas comunes.

Artículo 15.- Notificación de deficiencias o averías.

Artículo 16.- Responsabilidad del uso de las instalaciones.

Artículo 17.- Sistemas de seguridad y alarma.

Artículo 18.- Modificación de estructura y diseño.

Artículo 19.- Residuos.

Artículo 20.- Difusión de la imagen del Centro de Empresas de Azuqueca de Henares.

Artículo 21.- Almacenamiento de productos y materiales.

Artículo 22.- Aula de formación y/o sala de reuniones.

Artículo 23.- Seguimiento de la empresa.

Artículo 24.- Prohibiciones y limitaciones.

Artículo 25.- Infracciones.

Artículo 26.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 27.- Sanciones.

Artículo 28.- Recursos.

Artículo 29.- Entrada en vigor.

TÍTULO 4.- SERVICIO DE DOMICILIACIÓN SOCIAL, FISCAL Y COMERCIAL DE SOCIEDADES.

Artículo 30.- Características de este servicio y formas de acceso.

Artículo 31.- Duración del contrato de domiciliación de empresa.

Artículo 32.- Régimen económico del contrato de domiciliación de empresa.



TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este documento tiene por objeto regular el reglamento de funcionamiento del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende", así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Artículo 2.- Misión del Centro de Empresas.

El Centro de Empresas es un espacio físico especialmente diseñado para acoger a empresas de nueva o reciente creación que deberán tener su sede social en Azuqueca de Henares. En él los emprendedores y/o empresarios dispondrán de unas instalaciones y servicios a unos precios más reducidos que los del mercado.

El Centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Las empresas que no precisen de despacho o local de negocio, y que estén constituidas bajo la forma de sociedad, podrán solicitar la domiciliación social de la misma en el Centro de Empresas.

La misión del Centro es apoyar la puesta en marcha de empresas viables de reciente creación que supongan un incremento de empleo en el municipio de Azuqueca de Henares, fomentando especialmente las actividades innovadoras y/o aquellas actividades que se consideren de especial interés económico o social.

Por otra parte, uno de los objetivos de este Ayuntamiento es propiciar el desarrollo de un tejido empresarial complementario al existente, apoyando la diversificación de la actividad económica en el municipio.

Artículo 3.- Objetivos de los servicios del Centro de Empresas.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con los servicios que se prestan a las empresas que se instalan o domicilian en el Centro de



Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares son los siguientes:

- a).- Mejorar las oportunidades de los emprendedores de Azuqueca de Henares, ofreciendo un espacio para desarrollar la actividad en unas condiciones económicas más ventajosas que las existentes en el mercado.
- b).- Poner a disposición de los emprendedores el servicio integral de asesoramiento empresarial que se presta desde la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- c).- Fomentar la diversificación productiva del municipio.
- d).- Dinamizar el tejido empresarial azudense, orientándolo hacia la mejora de la competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- e).- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Azuqueca de Henares.
- f).- Servir de elemento canalizador del conocimiento, facilitando el intercambio de experiencias.
- g).- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con un coste razonable. Los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos.

Artículo 4.- Beneficiarios de los despachos y del servicio de domiciliación de sociedades.

Podrán optar a los despachos del Centro de Empresas:

- 1).- Las empresas y emprendedores, entendiéndose por tales:
 - Empresas nuevas: Que comiencen la actividad económica con su instalación en el Centro de Empresas.
 - Empresas en proyecto: Que deberán constituirse con carácter previo a su instalación en el Centro.



- Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años desde la fecha de solicitud y siempre y cuando haya espacio en el Centro de Empresas.

- Empresas con más de dos años de actividad: siempre y cuando haya despachos vacantes en el Centro y éstos no hayan sido solicitados por empresas nuevas, en proyecto o recientes, se admitirán como candidatas aquellas empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo anterior, superior a los dos años.

2).- Que tengan el domicilio social en Azuqueca de Henares, y establezcan el domicilio de actividad en la sede del Centro de Empresas.

3).- Que no desarrollen actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

4).- Que presenten un proyecto que avale su viabilidad económica.

Podrán optar al servicio de domiciliación de sociedades:

1).- Las empresas constituidas o en fase de constitución que no precisen de local de negocio, podrán solicitar al servicio de domiciliación social, fiscal y/o comercial de su empresa, entendiéndose por domicilio social aquél que figura en las escrituras de la sociedad, por domicilio fiscal aquél en el que se reciben las notificaciones tributarias de la AEAT y por domicilio comercial el utilizado para proyectar la imagen de la empresa.

Artículo 5.- Características del servicio del Centro de Empresas.

Ubicación:

Av/ de los Escritores, nº 10-12. Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Servicios que presta el Centro de Empresas de Azuqueca de Henares

- Asesoramiento y acompañamiento técnico en la puesta en marcha de la empresa.



- Información y apoyo en la tramitación de subvenciones y ayudas públicas.
- Gestión de ofertas de empleo e intermediación laboral.
- Diseño de planes de formación.
- Organización de jornadas y cursos de interés para la empresas y los emprendedores.
- Recepción e Información.
- Aseos.
- Limpieza de despachos y zonas comunes.
- Preinstalación de línea de ADSL.
- Fotocopiadora.
- Electricidad, agua, calefacción, aire acondicionado, etc.
- Alarma, portero y sistema de prevención de incendios.
- Directorio de entrada.
- Seguros de Responsabilidad Civil.
- Nueve despachos de entre 13 y 15 m².
- Sala de reuniones con capacidad para 6 personas.
- Sala de juntas con capacidad para 10 personas, equipada con pizarra electrónica y posibilidad de realizar videoconferencias.
- Sala de formación equipada con puestos de trabajo para 20 alumnos y pizarra electrónica.
- Sala de Conferencias con capacidad para 60 personas, equipada con pizarra electrónica, proyector, pantalla y audio.

TÍTULO 2.- RÉGIMEN DE CONTRATO CON LOS USUARIOS DE LOS DESPACHOS.

Artículo 6.- Duración de la cesión de los despachos.



La duración de la cesión se establece por un plazo de 12 meses a contar desde la firma del contrato. El contrato será prorrogado, salvo preaviso de alguna de las partes con un mes de antelación, por un plazo máximo de 12 meses más; transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido, a no ser que existan despachos vacantes en el Centro, en cuyo caso se podrá optar a prórrogas expresas sucesivas por semestres.

Artículo 7.- Destino.

El despacho cedido será destinado única y exclusivamente a la actividad específicamente expuesta en el contrato de cesión, no pudiendo el cesionario cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 8.- Ocupación y abandono.

A la firma del contrato, el cesionario tomará posesión del despacho asignado en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la firma.

A la finalización del contrato, en un plazo máximo de 48 horas, el cesionario deberá dejar libre y expedito el despacho a disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El cesionario se obliga a facilitar a la Oficina de Promoción Económica el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

Artículo 9.- Régimen económico.

El cesionario abonará mensualmente al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la tarifa fijada en el contrato en concepto de precio público, siéndole de aplicación todas las cláusulas específicas del citado contrato y de este Reglamento.

Además de la tarifa del precio público, el cesionario, si hubiera dado de alta una línea de teléfono propia, deberá abonar el coste del servicio de teléfono en atención al consumo realmente realizado por él, así como el resto de servicios adicionales.

El cesionario entregará al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la cantidad equivalente a dos mensualidades del precio público de cesión, en concepto de fianza.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS.

Artículo 10.- Objeto del reglamento.

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados al Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, localizado en la Av. de Escritores, nº 10-12, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Centro.

De igual forma son el complemento para las cláusulas contenidas en el contrato de cesión suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y para el contrato de domiciliación de sociedades.

La firma y aceptación del contrato de cesión en el Centro por parte de los adjudicatarios supone la aceptación íntegra y el cumplimiento de las normas y reglas aquí expuestas.

Artículo 11.- Horario de acceso al Centro.

El horario de acceso a las instalaciones del Centro estará determinado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo éste de 8.00 a 22.00 horas de lunes a viernes y sábados de 9.00 a 14.00 horas.

Las puertas del Centro de Empresas permanecerán abiertas de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes. A partir de ese horario y hasta las 22.00 horas, el acceso del público que acceda a cada una de las empresas se hará mediante llamada por interfono a cada una de ellas, siendo éstas las responsables de la apertura y cierre de la puerta con la entrada de cada visita.



Los servicios de asesoramiento a empresas y emprendedores se prestarán de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, salvo petición de cita previa en horario de tarde.

Artículo 12.- Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro puede ser requerida por el personal municipal de la Oficina de Promoción Económica, especialmente por parte de quién ejerza las labores de conserjería e información, a identificarse y justificar su presencia en el mismo.

Los usuarios están obligados a comunicar a la Oficina de Promoción Económica la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 13.- Custodia y guarda de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dispondrá de una llave de acceso a los distintos despachos.

Cada uno de los adjudicatarios de los distintos despachos del Centro dispondrá de dos copias de la llave de acceso a su despacho y de otras dos de acceso al área de emprendedores del Centro. Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor de llaves, en función del número de trabajadores de cada empresa, serán solicitadas por los interesados a la Oficina de Promoción Económica.

Artículo 14.- Limpieza de despachos y zonas comunes.

La limpieza de los despachos y zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 15.- Notificación de deficiencias o averías.



Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro comunicar a la Oficina de Promoción Económica cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso privado o común del recinto.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común o privada debido al mal uso o negligencia del usuario, la Oficina de Promoción Económica procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa causante del daño, o prorrateado entre las empresas usuarias si el daño es en zona común y se desconoce el autor responsable.

Artículo 16.- Responsabilidad del uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no se hace responsable de los daños y perjuicios contra la propiedad que se pudieran cometer contra los enseres o bienes de las empresas. Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir por el mal uso de las instalaciones o falta de conservación de los despachos

Cada empresa podrá, si lo desea, contratar una póliza de seguro que cubra los daños producidos en el continente y/o contenido de los despachos y sobre el mobiliario y enseres que se entregue en el momento de la toma de posesión del despacho, que estarán debidamente relacionados.

Artículo 17.- Sistemas de seguridad y alarma

El Centro de Empresas se encuentra protegido por un sistema de alarma. La conexión y desconexión de la alarma se realizará por quién y en la forma que el Ayuntamiento determine.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los despachos cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo por causas imputables a los mismos o a sus visitantes.

Artículo 18.- Modificación de estructura y diseño.



Los usuarios de las instalaciones del Centro no podrán modificar las partes externas e internas de su despacho o zonas comunes sin previa autorización y por escrito de la Oficina de Promoción Económica.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad del propietario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

Artículo 19.- Residuos.

Los usuarios quedan obligados a gestionar de manera adecuada los residuos generados por su actividad, atendiendo a la diferente tipología de los mismos (plásticos, papel, cartón, consumibles de impresoras, etc.).

Artículo 20.- Difusión de la imagen del Centro de Empresas de Azuqueca de Henares.

Los usuarios del Centro están obligados a difundir la imagen del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende", haciendo constar en sus documentos la referencia a éste.

Artículo 21.- Almacenamiento de productos y materiales.

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios del Centro.

Artículo 22.- Aulas de formación y/o salas de reuniones.

Las aulas de formación y/o salas de reuniones podrán ser utilizadas por todas las empresas del Centro. El uso se hará por riguroso orden de petición.



La utilización de la misma atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc., y será administrado por la Oficina de Promoción Económica.

La Oficina de Promoción Económica tendrá prioridad en el uso de las salas para el desarrollo de acciones formativas o reuniones relacionadas con la actividad del Centro de Empresas, así como para el resto de actividades públicas y/o de interés general desarrolladas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 23.- Seguimiento de la empresa.

La Oficina de Promoción Económica realizará un seguimiento trimestral del funcionamiento de la empresa. Para ello, las empresas instaladas en el Centro deberán entregar un informe de actividad, modelo que será suministrado por la Oficina de Promoción Económica.

La Oficina de Promoción Económica guardará la reserva debida sobre cuantas informaciones se contengan en los mencionados informes, y custodiará los documentos, cumpliendo respecto a ellos, y cualquiera otros que obren en su poder y afecten a terceros, con la normativa de protección de datos.

Artículo 24.- Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro de Empresas:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse ilegal, peligrosa, insalubre y nociva, o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.



- El uso de todo o parte de cualquier despacho como vivienda o cualquier uso no permitido. A requerimiento de la Oficina de Promoción Económica los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del Centro para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.
- La práctica de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios, no autorizados previamente o contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.
- El uso por terceros de cualquier tipo de bienes puestos a disposición de los usuarios, salvo autorización por escrito de la Oficina de Promoción Económica.
- De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro de Empresas mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- Los cesionarios de los despachos deberán hacer un uso racional de la electricidad y el agua.
- La no utilización del despacho durante dos meses continuados de forma injustificada.

Artículo 25.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en la medida que en éste se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso se procederá, además, a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 26.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos del Centro.
- El no uso de las instalaciones por un periodo superior a dos meses.
- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa o la falsificación de ésta.
- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante un mes.

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del despacho cedido para un uso diferente del contenido en el contrato.
- La falta de veracidad en la documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior.
- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante dos meses consecutivos o tres alternos.
- El depósito en los despachos o zonas comunes de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- La comisión de tres faltas graves.



Artículo 27.- Sanciones.

1).- Las infracciones mencionadas en el artículo anterior se gravarán:

a).- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 Euros.

b).- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 400 Euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes.

c).- Las infracciones muy graves se sancionarán con:

- Multa pecuniaria de 401 a 1.000 Euros, y/o

- Con la resolución del contrato de cesión, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por éste, sería acometida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedando depositado el contenido del despacho en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin, para su retirada por parte del usuario en el plazo de una semana.

2).- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá repararlos a costa de dicho infractor.

3).- El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 28.- Recursos.

Contra las resoluciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.



Artículo 29.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, quedando vigente hasta la modificación o derogación expresa.

TÍTULO 4.- SERVICIO DE DOMICILIACIÓN SOCIAL, FISCAL Y COMERCIAL DE SOCIEDADES.

Artículo 30.- Características de este servicio y formas de acceso.

Aquellas empresas que no precisen de local de negocio podrán solicitar el servicio de domiciliación social, fiscal y comercial de su empresa, entendiéndose por domicilio social aquél que figura en las escrituras de la sociedad, por domicilio fiscal aquél en el que se reciben las notificaciones tributarias de la AEAT y por domicilio comercial el utilizado para proyectar la imagen de la empresa.

Podrá solicitar este servicio cualquier sociedad, sea ésta o no de reciente creación, que desee utilizar el Centro de Empresas como domicilio social, teniendo derecho a la recepción de correspondencia y paquetería, así como al uso de servicios comunes, siguiendo la normativa de régimen interno prevista en los artículos anteriores, sin necesidad de acogerse a una convocatoria pública.

Las solicitudes de domiciliación social se entregarán en el SAC del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, cumplimentando el formulario habilitado al efecto, y una vez valorada por la Comisión de Selección, su concesión se efectuará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 31.- Duración del contrato de domiciliación de empresa.

La duración del contrato de domiciliación de empresa se establece por un plazo de 3 meses a contar desde el día de su firma. El contrato será prorrogado de forma tácita, salvo preaviso de alguna de las partes con un mes de antelación, por periodos sucesivos de 3 meses. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra con un mes de



antelación su deseo de rescisión del presente contrato, sin que exista motivo de reclamación alguna de una parte a la otra.

Artículo 32.- Régimen económico del contrato de domiciliación de sociedad.

La empresa abonará trimestralmente al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la tarifa fijada en el contrato en concepto de precio público. Los pagos se devengarán el primer día del mes y deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

En el caso de que la empresa demande otros servicios adicionales, como la realización de fotocopias o más de tres horas mensuales de uso de las salas, éstos se abonarán al precio público establecido para las empresas instaladas en los despachos del Centro de Empresas, efectuándose su pago mediante una autoliquidación independiente.

Anexos.-

I.- Procedimiento de admisión al Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

II.- Contrato de cesión de despacho en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

III.- Declaración de mantenimiento de actividad.

IV.- Declaración de conocimiento del reglamento de funcionamiento y régimen interno del Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

V.- Solicitud de acceso a los despachos del Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

VI.- Solicitud de domiciliación de sociedades en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende".

VII.- Contrato de domiciliación de la sociedad.